ANEXO
ADMINISTRATIVO
17 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Año CIV

B.O. Nº 142

Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 169-S/2019.-
EXPTE Nº 712-319/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 712-319/17 CARATULADO: "LIC. PATRICIA SURRIALDE Y LA LIC. CAROLA TAPIA SOLICITAN RECONOCIMIENTO DE CRITICIDAD NIVEL 5", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 228-SEP/2021.-
EXPTE Nº 712-319/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 169-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 169-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario De Egresos Públicos

DECRETO Nº 246-S/2019.-
EXPTE Nº 714-2900/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2900/17 caratulado: "NOTA DE LIC. VANESA SUSANA DUARTE-SOLICITA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 226-SEP/2021.-
EXPTE Nº 714-2900/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 246-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 246-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario De Egresos Públicos

DECRETO Nº 1168-MS/2020.-
EXPTE. Nº 1414-248/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 12 de Enero del año 2020, la Renuncia presentada por la **Sra. GALLARDO ALEJANDRA ELISA, D.N.I. N° 25.165161, Legajo N° 21.275,** al cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia.-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ces. de la Ley N° 1886/48.-
ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1366-MS/2020.-
EXPTE. Nº 1414-248/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1168-MS/20, de fecha 23 de Junio de 2.020, respecto de la Aceptación de Renuncia presentada por la Dra. Gallardo Alejandra Elisa al cargo de Agente de Policía de la Provincia, debiendo consignarse como se indica a continuación:
"ARTICULO 1°: Téngase por aceptada, con retroactividad al 28 de Febrero del año 2020, la Renuncia presentada por la SRA. GALLARDO ALEJANDRA ELISA, D.N.I N° 25.165.161, Legajo N° 21.275, al cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia."
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Oblíguese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1236-E/2020.-
EXPTE. Nº 1056-3330-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Prorrogar las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 para el ejercicio 2.020, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas de fecha 6 de Marzo de 2007 y cuya nómina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II del presente y en la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley N° 6113 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Jurisdicción:	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4G	Dirección de Educación Privada
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
P. Principal	4	Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes
P. Parcial	5	Aportes a Actividades no Lucrativas
P. Sub- Parcial	306	Ayuda Extraordinaria
Crédito Presupuestario		26.0000.004,00

ARTÍCULO 3°.- Establecese que para percibir la ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo 1, deberán cumplir, indefectiblemente, con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:
a) Acreditar la Incorporación definitiva a la enseñaza oficial-
b) Contrato de locacion por un mínimo de 3 (tres), si no fuera propietario del inmueble.-
c) La escala salarial liquidada, deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.-
d) Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta de personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.-

e) El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante el Área de Establecimientos de Gestión Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y de Educación.-
ARTICULO 6°.- Autorizar a la dirección provincial de presupuesto las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la atención del presente decreto.-
ARTICULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas vuelva al Ministerio de Educación. Comuníquese, publíquese sintéticamente y dese al registro y Boletín Oficial. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Educación - Dirección de Educación Privada - para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1641-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 1315-A-1987.-
Agreg. Expte. Nº 3006-C-1986 y Nº 0516-083/1993.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. CRISTINA SEGOBIA, DNI N° 12.938.822, del Lote N° 26, Manzana Nº 325, Padrón A 63452, Matrícula A-10991-63452, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1810-S/2020.-
EXPTE. Nº 700-623/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aceptase, a partir del 31 de octubre del 2020, la renuncia presentada por el Abogado ALEJO MARTINEZ, D.N.I. N° 36.725.113, al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Designase, a partir del 01 de noviembre del 2020, al Abogado MARCOS LATRONICO. D.N.I. N° 28.157.186, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2126-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 0516-692/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los Sres. ABDON LIBORIO HERRERA, DNI N° 13.698.935 y SILVIA GUADALUPE CHÁVEZ, DNI N° 16.433.809, del Lote N° 15, Manzana N° 571, Padrón A-75282, Matricula A-66400, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2238-S/2020.-
EXPTE. Nº 777-22/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 777-22/2018, caratulado: "S/Designación interina del Prof. Peñaloza Gabriel Enrique en 3 hs. Cat. Terc. Semanales, a partir del 1° marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, para desarrollar la materia "Comunicación Oral y Escrita" de 1er. Año de la Carrera Enfermería, Capital, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2020 Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 230-SEP/2021.-
EXPTE. Nº 777-22/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2238-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2238-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2484-MS/2020.-
EXPTE Nº 1414-200/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-200/19 caratulado: "Planillas de liquidación referente al Reintegro de Disponibilidad 25% del OFICIAL AYUDANTE FLORES ENRIQUE ATAHUALPA RAMIRO, D.N.I. 431.826.722, Legajo N° 20.083, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 4755-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149) informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 216-SEP/2021.-
EXPTE Nº 1414-200/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2484-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Acuerdo N° 2484-MS-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario De Egresos Públicos

DECRETO Nº 2933-T/2021.-
EXPTE. Nº 1200-391/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Trabajo y Empleo a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1200-391/2020, caratulado: "CONTRATACION DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el Organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, a la siguientes partidas:
Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - EJERCICIO 2021- LEY 6213, en la Jurisdicción L Deuda Pública, imputase dicho gasto a la siguiente partida:

JUR L DEUDA PUBLICA
FIN 0 SIN CLASIFICAR
FUN 0 SIN CLASIFICAR
SECC 3 OTRAS EROGACIONES
SECT 10 AMORT. DEUDA – C/R.G.
PPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
PPCIAL 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
Partida 26 P/ Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores

EJERCICIO 2021

JUR Ñ MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
UDO 1 MINISTERI
FIN 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUN 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECC 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECT 1 OPERACION
PPAL 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
PPCIAL 2 SERVICIOS NO PERSONALES
Partida 26 Servicios no Personales – Alquileres
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Trabajo Y Empleo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo Empleo a los efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3064-CyT/2021.-
EXPTE. Nº 1300-081/2019.-
Agregados: 1300-515/2018, 1300-553/2018, 1300-591/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-081-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 TV Music House (Página Web) y agregados N° 1300-515-2018, N° 1300-553-2018 y N° 1300-591-2018; a la Partida 3-10-154-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores' correspondiente a la Unidad de Organización V Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el Organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3167-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-1887/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO CRUZ ORLANDO MODESTO, D.N.I. Nº 32.723.940, Legajo N° 18.257**, por infracción al artículo 15° inc. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estaco. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3372-DH/2021.-
EXPTE. Nº 765-112/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 31 de Mayo de 2021, la renuncia presentada por la Señora Angélica Calizaya, al cargo de Coordinadora del Programa Comer en Casa (Asistencia Alimentaria), de la Dirección del Plan Social Nutricional Provincial dependiente la Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3436-S/2021.-
EXPTE Nº 714-1577/17.-
Nº 714-1870/17 y 714-1208/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:
TRANSFERIR
DE:
U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	Nº de Cargos
A(j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:
U. de O.: RS-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	Nº de Cargos
A(j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Farmacéutica María Eugenia D'annunzio CUIL N° 27-26473275-7, en el cargo 'categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, .Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo del 09 de abril de 2018 al 06 de mayo de 2019.-
ARTICULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:
TRANSFERIR
DE:
U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	Nº de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418 Total	1

A:
U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

Categoría	Nº de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

ARTICULO 4°.- Téngase por designada interinamente a la Farmacéutica Ana Eliana del Valle Ríos CUIL 27-33002948-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Farmacéutica en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Oscar Orias", a partir del 06 de mayo de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo. -
ARTICULO 5°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Dr. Oscar Orias", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Farmacéutica Ana Eliana del Valle Ríos, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 4°.-
ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que se indican a continuación:
EJERCICIO 2021
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación, y Gobierno Abierto

para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3598-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 0612-658/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase la CESANTÍA del agente Luis Alfredo Aramayo, DNI N° 26.285.513, CUIL N° 23-26285513-9, Categoría 6, personal de Planta Permanente de la **Dirección General de Arquitectura**, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Suprímase en virtud de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, un cargo Categoría 6.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3665-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 617-003/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Transfiérase, a título gratuito, a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, el inmueble de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 74, Parcela 2, Padrón A-100161, Matrícula A-77682; ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pape a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, Dirección Provincial de inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3847-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 617-379/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 1, Parcela N° 702, Padrón E-25484, Matricula E-23010, con una superficie de 5 Has., 1328,83 m², ubicado en la Localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando;
ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°;
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifique, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase al la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3870-E/2021.-
EXPTE. Nº 1059-956/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1059-956-19, caratulado "PAGO DE FACTURAS A EMPRESA BALUT HNOS. S.R.L. POR VENTAS DE ABONOS.", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, ala Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3950-S/2021.-
EXPTE Nº 714-3531/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido al Bioquímico Oscar Daniel Yañez, CUIL 20--24453926-3, quien revista en el cargo profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-0102 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 4 dé marzo de 2018.-
ARTÍCULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Bioquímico Oscar Daniel Yañez, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 4 de marzo de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2021
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3963-S/2021.-
EXPTE Nº 715-569/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-569119 Caratulado: "S/MODIFÍCACIÓN DE NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA LICENCIADA MÓNICA GABRIELA AHUMADA', cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4053-S/2021.-
EXPTE Nº 715-1601/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1601/19 Caratulado: "T/ DE 'RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA DRA. CLAUDIA GISELA ALANIS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la -Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasea la Secretaria de Comunicación y Gobierno

Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4076-CyT/2021.-
EXPTE. Nº 1304-004/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del expediente N° 1304-004-2019, caratulado "S/ Reclamo Castro, Olivera Dolores"; a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tornen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia, Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4106-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-1844/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1844/2019 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del SARGENTO MENDEZ DIEGO GONZALO, D.N.I. N° 28.784.254, LEGAJO N° 14.881, dispuesta por Resolución N° 544-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4138-DEyP/2021.-
EXPTE Nº 660-444/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir del 3 de mayo de 2021, Coordinador de Despacho del Juzgado Administrativo de Minas al Dr. OLIVER JOEL ALANIS, DNI N° 31.077.755.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Dese ala Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal' para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo 'Económico y
Producción, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4152-E/2021.-
EXPTE Nº 1056-13228-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-13228-15, caratulado "ROSANA QUINTANA SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS EN CONCEPTO DE ANTIGUEDÁD", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en, el. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercido 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4213-E/2021.-
EXPTE. Nº 1053-152-19.-
C/Agreg. 1053-153-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-152-19, caratulado "PAGO DE FACTURA EN CONCEPTO DE ABONO DOCENTE CORRESPONDIENTE A NOV/18, GRAL. SAVIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4258-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-315/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-315/2021 caratulado: "Planillas de liquidación referente a Pago de Haberes al Sargento Tapia Diego Armando, **D.N.I. N° 27.232.386, LEGAJO N° 13.599**, según Sentencia Judicial", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-27 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4266-E/2021.-
EXPTE. Nº 1053-3746/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-3746-16, caratulado "PALAVECINO GRACIELA ABIGAIL — S/ RECONOCIMIENTO DE SERVICIO", cuando par derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-0126-0 "Para .Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4267-E/2021.-
EXPTE. Nº 1056-735/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-735-17, caratulado "ROBERTO MAYO SOLICITA PAGO DE VACACIONES PERIODO/16 POR JUBILACION A PARTIR DEL 01/01/17", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista eh el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4272-E/2021.-
EXPTE Nº 1059-22-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-22-20, caratulado: "PAGO DE FACTURA A KIOSCO "MI CASA" POR PROVISION DE COPIAS PARA LA S.I.E.", cuando por derecho corresponda; previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-00 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021., Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuenta conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4289-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-1834/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1834/2019 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del **SARGENTO PRIMERO FIGUEROA GUILLERMO RUBEN ORLANDO, D.N.I. N° 23.946.470, LEGAJO N° 13.839**, dispuesta por Resolución N° 187-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10 15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policia de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4291-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-440/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-440/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de días por Situación de Pasiva del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HERRERA OSCAR ANTONIO D.N.I. N° 21.553.927, LEGAJO N° 12.728**, dispuesta por Resolución N° 1316-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4292-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-536/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-536/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de días por Situación de Pasiva del **SARGENTO AYUDANTE CUSSI WALDO DAMASO, D.N.I. N° 16.218.007, LEGAJO N° 13.049,** dispuesta por Resolución N° 785-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4293-MS/2021.-
EXPTE Nº 1414-442/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-442/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de días por Situación de Pasiva del **CABO RAMOS YOLANDA CAROLINA, D.N.I. N° 32.367.395, LEGAJO N° 17.797**, dispuesta por Resolución N° 189-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4294-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-840/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-840/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del **SARGENTO SIVILA NELSON GABRIEL, D.N.I. N° 28.495.380, LEGAJO N° 15.657**, dispuesta por Resolución N° 3608-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4295-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-2738/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2738/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% el **CABO ZAMUDIO ZULEMA CRISTINA, D.N.I. N° 36.756.768, LEGAJO N° 19.185**, dispuesta por Resolución N° 253-DP/20", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4383-S/2021.-
EXPTE Nº 726-22/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase al cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, a la Señora Rufina Marcela Benicio, CUIL 27221878514 de la Unidad de Organización R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir de la emisión del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá en el aspecto estrictamente presupuestario, que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, la partida Gastos en Personal. La que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K' Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial dé Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4388-HF/2021.-
EXPTE. Nº 500-306/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecúese a la agente VERÓNICA ANDREA DEL VALLE BELIZÁN RIVERA, CUIL N° 27-32629260-0, personal de planta permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1 Ministerio, a la Categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior, se atenderá con la partida de Castor., en Personal que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2021- Ley N° 6213, prevé para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización C-1 Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4429-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 615-2195/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO 'DE JUJUY dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la U: de O. G2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, al **C.P. RICARDO RUBEN. SANTORO, CUIL N° 23-33430043-9**, a partir de la fecha del presente.-.
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida informada a fs. 17 conforme se indica seguidamente; Ley de Presupuesto N° 6213, Ejercicio 2021: partida .1-1-1-5-0-0- Planta Permanente - Con Recursos Propios de la U. de O. G2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados.-
ARTICULO 4°.- Téngase por resuelto el Contrato de Locación suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente RICARDO RUBEN SANTORO.-
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto piara difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 237-DEyP/2015.-
EXPTE. Nº 660-709/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, al Ingeniero Agrónomo **RODRIGO DANIEL CORBALAN, D.N.I. N° 30.666.084**, en el cargo de Director de Agricultura Familiar de la Secretaría de Economía Popular.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuniquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2950-E/2016.-
EXPTE. Nº 1056-9866-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción Ministerio de Educación, de la siguiente manera:
SE CREA
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	3	165602

ARTICULO 2°.- Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74 - Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al SR. MANUEL FERNANDO MENDOZA CUIL N° 20-245049685, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 12 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. MANUEL FERNANDO MENDOZA, D.N.I. N° 24.504.968.-
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10819-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 4618-C/1987.-
Agreg. Expte. Nº 0516-79/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 6583-OP-1989 de fecha 25 de Enero de 1989, a favor de los Sres. CRUZ, JULIO ALEJANDRO, DNI N° 4.702.155 y MONTEROS DE CRUZ, ELMA AURIA, DNI N° 10.375.458, del Lote N° 7, Manzana N° 397, Padrón A-66665, Matrícula A-3302-66665, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CRUZ, SUSANA ELISABET, DNI N° 21.324.757 y SOSSA, EDUARDO ENRIQUE, DNI N° 21.846.489, el terreno fiscal identificado como Lote N° 7, Manzana N° 397, Padrón A66665, Matrícula A-3302-66665, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($123.480), el que se vende a

plazo a los interesados, en DOSCIENTOS SEIS (206) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA ($480) y las restantes de PESOS SEISCIENTOS ($600), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse-efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alterativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto" N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11358-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 612-42/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA a imputar la erogación derivada del Expte. N° 612-42/2012: "DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PCIA. SE SOLICITA AUTORIZACIÓN INSTRUMENTO LEGAL DEL PODER EJECUTIVO PARA AUTORIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO PERMANENTE POR LOS MESES DE: ENERO A MARZO 2012", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4630-DS/2014.-
EXPTE Nº 765-327/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. ADRIANA NORMA GAMEZ SCHROEDER, D.N.I. N° 17.080.195, en el cargo de Directora de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7376-DS/2015.-
EXPTE. Nº 765-436/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Prof. MARIELA DAFNE SEGOVIA, D.N.I. N° 35.308.747, en el cargo de Coordinadora del Consejo Provincial de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido archívese.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 717-MCYT/2021.-
EXPTE. Nº 1302-119/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. RIVERO REYNA CARMEN SUSANA CUL 27-31955762-3 Categoría 19 del Escalafón General —Ley N° 3161, DEL 01/01/2019 al 31/12/2019 con el adicional del 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X3;" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 463-MCyR-2021, que rola en fs 31.-

ARTICULO 4°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 973-MCYT/2021.-
EXPTE Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2021.-
VISTO:

La solicitud de la Directora del Ente de Promoción Turística de Jujuy del Ministerio de Cultura y Turismo y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo 5875 art. 21 apartado b) inc. 12, y

CONSIDERANDO:

Que en este marco es cada Ministro quién debe llevar adelante las medidas tendientes a mantener el orden de todas las dependencias a su cargo.

Qué la Directora Provincial del Ente de Promoción Turística ha solicitado tener a su cargo el control de horarios y cumplimiento de tareas atento a que la particularidad de las actividades que se desarrollan en el Ministerio son en diferentes horarios y lugares a los de la Administración Pública en general y para desarrollar con eficiencia el trabajo encomendado se necesita cumplir con horarios rotativos Incluso en días inhábiles.

Qué las actividades que se generan en el marco del cumplimiento de funciones y misiones de este Ministerio dista de la actividad común de la Administración Pública Central y genera la necesidad de cumplimiento de horas extraordinarias de trabajo

POR ELLO
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que queda a cargo de la Directora Provincial del Ente de Promoción Turística en forma exclusiva y excluyente el control de horarios de ingreso y egreso como las autorizaciones de salidas en horario de trabajo de los empleados a su cargo cuyo listado se agrega como anexo único. Queda a cargo de la Directora Provincial del Ente de Promoción Turística de Jujuy la responsabilidad de remisión de planilla de asistencia a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración para la correcta liquidación de haberes de los agentes dependientes del Ente de Promoción Turística.-

ARTICULO 2°.- Queda a cargo exclusivo y excluyente de la Directora Provincial del Ente de Promoción Turística el cumplimiento de tareas en horas extraordinarias que generen derecho a compensatorios.-

ARTICULO 3°.- Para que el agente tenga derecho a solicitar compensatorio resulta necesario que exista acto administrativo por el que se dispone la afectación del empleado al cumplimiento de tareas fuera de su horario habitual de trabajo y por el cual se lo autoriza al cumplimiento de jornadas extraordinarias. La Directora Provincial del Ente de Promoción Turística, quién afecta al empleado cumplir horas extraordinarias, deberá hacerlo a través de informe claro y preciso de las estrictas necesidades o razones de servicios que justifiquen el cumplimiento de jornada extraordinaria con Plan de trabajo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Gestión y Administración, Secretaría de Turismo para su conocimiento. Siga sucesivamente Al Ente de Promoción, a la Dirección General de Administración para sus efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO

Agentes:
Tec. Luis Cruells
Lic. Angelina Irene Cerone
Susana Reyna
Pablo Seguí
Martín Alfaro
Lic. Mariel Navarro
Daniel Espejo
Tec. Pamela Vaca.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 126-E/2021.-
EXPTE Nº 1057-1785-20.-
c/agregado Nº 1057-1829-20
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO"**, del Instituto Superior Delta con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800035-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3291-E/15 y su rectificatoria Resolución N° 5338-E/17.-
ARTÍCULO 2º.- Intimase al Instituto Superior Delta con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta días, cumpla con la presentación de las certificaciones actualizadas y establecidas en la Resolución N° 8687-E18. bajo apercibimiento de no autorizar las cohortes siguientes.-
ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2021, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO"** Instituto Superior Delta con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3291-E/15 y su rectificatoria Resolución N° 5338-E/17.-
ARTÍCULO 4º.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese por cédula al Instituto Superior Delta en el domicilio legal constituido.-
ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, agréguese copia en autos, y previa toma de razón por Fiscalía del Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudio de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 000095-MS/2021.-
EXPTE Nº 1400-78/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 43/45 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
01	BOGADO OTAIZA DIEGO PABLO	20-27232089-7	Cat 10 E-G	01-01 al 31-12-20
02	GALLO FABIO DARIO	23-27520832-9	Cat 10 E-G	01-01 al 31-12-20
03	FERNANDEZ RUBEN DARIO	20-34326637-6	Cat 19 E-G	01-01 al 31-01-20
03			Cat, 19 E-G Adic. P/M.H.33%	01-02 al 31-12-20

ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1A" Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-
ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 000347-MS/2021.-
EXPTE Nº 1408-01/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Ministerial las "IV Jornadas Internacionales de Estadísticas Aplicada" presentado por la Dirección General del Observatorio de Seguridad a llevarse a cabo, en modalidad virtual a través de ZOOM y transmisión por Streaming, durante los días 09 y 10 de Diciembre del 2021, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones. Publíquese de forma sintética en el Boletín Oficial. Pase al Observatorio de Seguridad. Cumplido vuelva.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martin
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 1210-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 0516-917/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los Sres. Suares, Sergio Hernán, DNI N° 28.763.076 y Soto, Ana Isabel, DM N° 29.463.174, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 212, Padrón K-5212, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION Nº 54-ISPTyV/2020.-
EXPTE Nº 0516-402/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar a favor de la Sra. BUSTAMANTE, SERAFINA DEL VALLE, DNI N° 12.768.706, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13 Manzana N° 320, Padrón A108044, Matrícula A-85077, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los fundamentos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($158.054,40), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y OCHO (158) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.054,40), y las restantes de PESOS MIL ($1.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.
ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-1SPTyV./2017.
ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.
ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.
ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 yen el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.
ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION Nº 82-ISPTyV/2020.-
EXPTE Nº 0516-1610/1995.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. PEÑALVA, ANTOLIN, DNI N° 17.403.483 y CANAVIDES, SILVINA GRACIELA, DNI N° 23.430.119, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 33, Manzana N° 178, Padrón A-106891, Matricula A83209, ubicado en Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expuestos en los considerando;
ARTICULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL ($152.000), el que se vende a plazo a los interesados, en SETENTA Y SEIS (76) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL ($2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas

de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION Nº 85-ISPTYV/2020.-
EXPTE Nº 112-C-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CAÑ1ZARES, EULALIA MODESTA, DNI N° 4.661.458, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 12, Padrón A-60900, Matrícula A-16313-60900, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIEZ ($241.010), el que se vende a plazo a la interesada, en OCHENTA (80) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL DIEZ ($4.010), y las restantes de PESOS TRES MIL ($3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, otorgue escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION Nº 439-ISPTyV/2020.-
EXPTE Nº 0516-1733/1999.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor los Sres. Martínez, Adolfo, DNI N' 24.360.094 y Cayhuara, Celia. Carmen, DNI N° 27.727.042, el terreno fiscal individualizado como Lote N°9, Manzana N° 848 Padrón 1-91580, Matricula A-79162, ubicado en el Barrio Alto Comedero (La Lorna) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($77.245,56), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y. UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($54.071,89).

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-1SPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación á los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION Nº 1300-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 600-695-21.-
y agreg. 613-417-21, 613-055-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29NOV. 2021.-

EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Sra. María Cristina Peñaranda con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia R. Ochoa, por resultar el mismo extemporáneo, en consecuencia ratificar la Resolución N° 552-DPRH-21, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase no hacer lugar al pedido de pago del beneficio previsto en el Art. 9 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 solicitado por la Sra. MARÍA CRISTINA PEÑARANDA DNI N° 13.550.850, por no contar el mencionado crédito con partida presupuestaria para la atención del presente crédito.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION Nº 1301-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 600-718-2021.-
y agreg. 615-150-21, 615-425-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2021.-

EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Sra. Ana Pierazolli, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 377-IVUJ-21 y la Resolución N°53-IVUJ-21 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Disponer la continuidad de los trámites administrativos de la Sra. Ana Pierazolli como adjudicataria de la Vivienda ubicada en el lote 12, de la manzana 134 del Programa 39 Viviendas e Infraestructura en El Arenal relocalizadas en Higuerillas, por ante dependencias del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Comunicar a la Sra. Ana Pierazolli que en adelante deberá ceñirse en forma expresa a la normativa y reglamentación del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION Nº 1357-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 649-220/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC 2021.-
VISTO:
El expediente N 649-220/2021 caratulado "SECRETARIA DE TRANSPORTE DE JUJUY-RELEVAMIENTO Y DIAGNOSTICO TECNICO DE LINEAS - EMPRESAS PARQUE MOVIL. Y PERSONAL", y
CONSIDERANDO:
Que, el Secretario de Transporte, ad referéndum del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por Resolución N° 228-ST de fecha 28 de septiembre de 2021, implemento bajo la órbita de la citada Secretaria, el "Registro de Lineas", el "Registro Único de Concesionarios y Permisionarios", el "Registro de Vehiculos Afectados a los Servicios" y el "Registro del Personal de las Empresas Prestatarias" a partir de 1 de octubre del mismo año y la derogación de las Resoluciones N° 35-DTJ/90, 401-DTJ/96 y 167-DTJ/04
Que, el Decreto N° 2800-ISPTYV/2021, en lo atinente a la Secretaria de Transporte estableció ... realizar estudios y proponer las medidas tendientes a la planificación de los servicios de transporte en general (...) preparar, prayectar y proponer la planificación de los servicios públicos de transporte automotor en particular, de acuerdo a las normas juridicas vigentes en la materia en concordancia con lo dispuesto en la ut supra citada Resolución
Que, el Art. 25 de la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo faculta a este Ministerio la realización, ejecución y control de la politica provincial en materia de transporte, asi como la promoción, operación y control de transporte en general, dentro de la competencia provincial y local...
Que, el Coordinador de Asuntos Legales del MISPTYV, emitió dictamen legal, por cual considerò corresponde convalidar la Resolución puesta en consideración.
Que, el Dpto. Asuntos Legales de Fiscalia de Estado emitió dictamen legal
Por ello,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución N° 228-ST de fecha 28 de septiembre de 2021, dictado por el Secretario de Transporte por los motivos expuestos en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- Previo registro, dése a Boletin Oficial. Por Dirección de Gestión Ministerial remitase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a la Secretaria de Transporte a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 055-SSOT/2021.-
EXPTE. Nº 619-733/2021.-
AGRE. EXPT.: 617-177/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FLORES MARIANA CAROLINA D.N.I. N° 32629770, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3734 sobre el lote 18, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3734 sobre el lote 18, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CRUZ BRISA VIOLETA ALDANA D.N.I. N° 42288559, junto a su grupo familiar sobre el lote 18, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A 98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 058-SSOT/2021.-
EXPTE. Nº 619-755/2021.-
AGRE. EXPT.: 617-248/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CRUZ GLADYS MABEL D.N.I. N° 17081941 y del Sr. CABANA LUIS RAMON D.N.I. N° 16446030, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3805 sobre el lote 05, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3805 sobre el lote 05, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ARMELLA ALICIA HAYDEE D.N.I. N° 34009662, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A 98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 059-SSOT/2021.-
EXPTE. Nº 619-750/2021.-
AGREG. Nº 618-596/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2021.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. PAZ MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 28466937 y del Sr. CUBANEDGARDO ABEL D.N.I. N° 27775760, junto a su grupo familiar/acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1218, sobre el lote 08, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "10 Has. ", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE. POSESION N° 1218 sobre el lote 08, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GUAYPARE JIMENA NAHIR D.N.I. N° 42151865, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "10 Has. ", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase à Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2 y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 060-SSOT/2021.-
EXPTE. Nº 619-749/2021.-
AGREG. Nº 618-593/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2021.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SALDIA GISELA RAQUEL D.N.I. N° 35824668 y del Sr. ACOSTA DIEGO ANDRES D.N.I. N° 34024605, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1215, sobre el Note 25, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "10 Has. ", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1215 sobre el lote 25, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VIDAURRE NOELIA RAMONA D.N.I. N° 30318481 y del Sr. TABOADA JOSE ANTONIO D.N.I. Nº 23680578, junto a su grupo familiar sobre el lote 25, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "10 Has. ", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 061-SSOT/2021.-
EXPTE. Nº 619-748/2021.-
AGREG. Nº 618-1779/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2021.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. DIAZ ADRIANA MARISOL D.N.I. N° 34024694 y del Sr. CHITAY ULISES HERNAN D.N.I. N° 33256885, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2229, sobre el lote 25, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "10 Has. ", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco

Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2229 sobre el lote 25, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RUSCITO IVANA SOLEDAD D.N.I. N° 33183406, junto a su grupo familiar sobre el lote 25, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "10 Has. ", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5º.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 062-SSOT/2021.-
EXPTE. N° 619-747/2021.-
AGREG. N° 618-540/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. QUISPE ELISA D.N.I. N° 17930970, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1162, sobre el lote 24, Manzana 03, ubicado en el loteo "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintando; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1162 sobre el lote 24, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SEGOVIA MIRANDA ELVIA SOLEDAD D.N.I. N° 33480954 y del Sr. NAVARRO LUIS GABRIEL D.N.I. Nº 34034800, junto a su grupo familiar sobre el lote 24, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "10 Has. ", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 064-SSOT/2021.-
EXPTE. N° 619-760/2021.-
AGREG. Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. DUARTE ZULMA AZUCENA D.N.I. N° 30854631, junto a su grupo familiar, acordados por el OBLEA DE ADJUDICACION N° 119, sobre el lote 36, Manzana 24, ubicado en el loteo "30 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 119 sobre el lote 36, Manzana 24, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GUTIERREZ ZULMA ARGENTINA D.N.I. N° 16781863y del Sr. DUARTE VICENTE RAUL D.N.I. N° 13520963, junto a su grupo familiar sobre el lote 36, Manzana 24, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 65-SSOT/2021.-
EXPTE. N° 619-758/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021.-
EL SUB- SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VALENZUELA YESICA RUTH D.N.I. N° 33617465 y del Sr. LAMAS LUIS ALBERTO D.N.I. N° 33183666, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA S/N°, sobre el lote 40, Manzana 85, ubicado en e denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA S/N° sobre el lote 40, Manzana 85, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.
ARTICULO 3º.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. FIGUEROA MIRTA GABRIELA D.N.I. Nº 37105133, junto a su grupo familiar sobre el lote 40, Manzana 85, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5º.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas M Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 066-SSOT/2021.-
EXPTE. N° 619-759/2021.-
AGRE, EXP.: 617-409/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TAPIA FATIMA BELEN D.N.I. N° , junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 4195 sobre el lote 04, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC), Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 4195 sobre el lote 04, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TORRES MAGALI VIRGINIA D.N.I. N° 37634997 y del Sr. AGOSTA EMANUEL HORARIO D.N.I. N° 33254598, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archivase.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 067-SSOT/2021.-
EXPTE Nº 619-711/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ERAZO MONICA ANALIA D.N.I. N° 28956635 y del Sr. ROMERO JORGE ARIEL D.N.I. N° 26164295, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA S/N°, sobre el lote 05, Manzana 46, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA S/N° sobre el lote 05, Manzana 46, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. BURGOS NORMA FERMINA D.N.I. N° 30347964, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 46, ubicado en el loteo denominado 1140 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
El Sub-Secretario De Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 068-SSOT/2021.-
EXPTE Nº 619-756/2021.-
AGREG. Nº 618-066/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2021.-

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TOLABA ANABEL MAGDALENA D.N.I. N° 32809395, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ENTREGA N° 6051 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 2362, sobre el lote 14, Manzana 11, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ENTREGA N° 6051 del CERTIFICADO DE POSESION N° 2362 sobre el lote 14, Manzana 11, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VALLEJO NADIA MODESTA D.N.I. N° 35309317, junto a su grupo familiar sobre el lote 14, Manzana 11, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, Provincia dé Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección-de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse Copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintéticas a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Moisés Aníbal Jorge
El Sub-Secretario De Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 069-SSOT/.-
EXPTE Nº 619-776/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, ..-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. PORTAL MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 24189533, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 12, Manzana 499, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 12, Manzana 499, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen,, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MONTOYA ERICA FABIOLA DIVA. N° 34426645 y del Sr. CRUZ LUIS NELSON D,N.I. N° 34426645, junto a su grupo familiar sobre el lote 12, Manzana 499, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen,, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de SLI publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°- y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse Copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Moisés Aníbal Jorge
El Sub-Secretario De Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 070-SSOT/2021.-
EXPTE Nº 619-780/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, . 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RUEDA MARIA NATALIA D.N.I. N° 30419104 y I Sr. SOSA OMAR EDUARDO D.N.I. N° 27683635, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA N° 6387, sobre el lote 09, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO", de la ciudad de Pampa Blanca; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia Moña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 6387 sobre el lote 09, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO", de la ciudad de Pampa Blanca; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MARINO VILLARROEL MARIA ESTER D.N.I. N° 39675432 y del Sr. MARTINEZ MARCOS ANTONIO D.N.I. N° 39037869, junto a su-.grupo- familiar sobre el lote 09, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado. 'SAN :EXPEDITO", de la ciudad de Pampa Blanca; Departamento El Carmen,. Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.
ARTICULO 5°.- Regístrese pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
El Sub-Secretario De Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 071-SSOT/2021.-
EXPTE Nº 619-782/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, . 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RUIZ KAREN CELESTE BENITA D.N.I. N° 37508992, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA N° 6393, sobre el lote 15, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO", de la ciudad de Pampa Blanca; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 6393 sobre el lote 15, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO", de la ciudad de Pampa Blanca; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SUBELZA LOURDES HAYDEE D.N.I. N° 35781416, junto a su grupo familiar sobre el lote 15, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado "SAN EXPEDITO", de la ciudad de Pampa Blanca; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, ya se a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al .Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse &Tías 'certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
El Sub-Secretario De Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 0060-SPI/2021.-
EXPTE Nº 261-241-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2021.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 012-S.DD.HH.-14 de fecha 08 de mayo de 2014 modificatoria de la Resolución de reconocimiento de Personería Jurídica, en cuando a la denominación de la comunidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 1°: Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 003022-BS-00, de reconocimiento de la personería jurídica, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a la "COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES" integrada por la comunidad de Barrios, del departamento de yavi, y consecuentemente apruébese el estatuto que corre agregado a fs. 175 a 181 de autos.-
ARTICULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, a sus efectos. Notifíquese a los interesados, publíquese en Boletín Oficial, cumplido ARCHIVESE.-

Yolanda María Cruz
Secretaria De Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 238-DPDAyF/2021.-
EXPTE. Nº 2008-161/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-
VISTO:
La Ley Nacional Nº 19.800 restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 25.465 y 24.467, el Decreto Nº 3478/75 con sus modificaciones y Resolución Nº 238/08 de la ex SAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación y;
CONSIDERANDO:
Que, por la referida Ley se rigen todas las actividades tabacaleras del país;
Que, por Resolución 238/08 de la ex Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex Ministerio de Economía y Producción de la Nación, se delega a los Gobiernos Provinciales la facultad de habilitar los locales destinados a recibo y apio de tabaco, facultando a dichos organismos provinciales para ampliar, en caso de ser necesario, las normas y requisitos exigidos en su anexo I, en un todo conforme las necesidades provinciales;
Que, la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco;
Que, ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanza las condiciones óptimas para su venta;
Que, de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo Virginia, Burley, Criollo Chaqueño, Criollo Correntino, Criollo Misionero y Criollo Argentino ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas;
Que, en virtud de los adelantos tecnológicos en la materia se han producido cambios relevantes en la forma de recepcionar y acopiar el tabaco, incorporándose nueva tecnología a fin de realizar dichas tareas;
Que, es necesario incorporar los cambios y las modificaciones producidas, procediendo a dictar el acto administrativo correspondiente que dé el marco y sustento jurídico a las innovaciones producidas;
Que, es conveniente establecer las nuevas condiciones bajo las cuales podrán funcionar los locales de recepción y acopio de tabaco a efectos de permitir un satisfactorio estado de conservación del producto estacionado, que redunde en una disminución de las mermas de acopio, sobre las cuales el FONDO ESPECIAL DE TABACO efectúa un importante aporte como parte de pago;
Que, es la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través del Área División Tabaco, el Organismo que tiene a su cargo la habilitación de los locales destinados a la recepción y acopio de tabaco en la Provincia;
Que, en pos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ex Ministerio de Economía y Producción, ex Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos mediante Resolución N° 238/08, hoy Secretaría de Agroindustria dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en lo referente a establecer las normas y requisitos para la habilitación de bocas de acopio, detallando la documentación que los interesados deben presentar ante la repartición provincial designada como organismo competente, como también las normas edilicias y sanitarias que deben observar los locales de acopio y las obligaciones que deben cumplimentar los acopiadores previamente a la iniciación y durante el desarrollo del acopio;

Es por ello, que en conformidad con la normativa vigente, Ley Nacional N° 19.800, Resolución N° 238/08 de la ex SAGyP y, dentro del marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas, que en uso de sus facultades;

El DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL
AD REFERENDUM DE LA SUPERIORIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer como fecha de Inicio de Acopio de Tabaco correspondiente a la Campaña Tabacalera 2021/2022 el día 13 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 2º.- Disponer la habilitación de locales destinados a recibo y acopio de tabaco siendo la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la Autoridad provincial competente.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en normativa nacional vigente en la materia, se exigirá inexcusablemente, la siguiente documentación:

NORMAS Y REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE BOCAS DE ACOPIO DE TABACO

A.- Toda persona física o jurídica que se dedique a la compra y/o acopio de tabaco, en cualquiera de sus tipos, en las distintas zonas productoras deberá cumplimentar los requisitos que establece la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, el Decreto Nº 3478 de fecha 13 de noviembre de 1975 y sus modificatorios, al presente resolución y el anexo de la misma.

B.- La documentación e información que se deberá presentar ante la repartición provincial designada como organismo competente es la siguiente:

1) Nota de solicitud de habilitación anual de bocas de acopio suscripta por el titular o el representante legal de la firma o empresa acopiadora.
2) Copia certificada de la documentación que acredite el carácter de representante legal invocado.
3) Copia certificada por ante escribano público de designación de autoridades de la firma solicitante actualizada.
4) Certificados que acrediten el cumplimiento, al momento de la habilitación, de los siguientes organismos:
   - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, fotocopia de inscripción y comprobantes de últimos aportes.
   - Dirección General de Rentas de la Provincia, fotocopia de Inscripción de Ingresos Brutos y Cedula de cumplimiento fiscal.
   - Dirección General de Aduanas, Comprobante de Inscripción (Importación – Exportación), en caso de corresponder.
   - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Comprobante de Inscripción.
   - Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
   - Certificación de Aportes al FONDO ESPECIAL DEL TABACO (en caso de corresponder por fabricación y venta de cigarrillos).

Respecto al requisito del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, las empresas que se dediquen a la compra-venta de tabaco acopiadores, industriales, etcétera, que sean manufactureras de cigarrillos, y que por ello deban depositar en forma mensual el impuesto del FET conforme a los Artículos 23 y 25 de la citada Ley Nº 19.800, deberán solicitar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el certificado que acredite que al momento de la habilitación correspondiente la empresa se encuentra al día con los impuestos normados por la ley mencionada.

C.- Previo cumplimiento de la documentación solicitada, los interesados deberán presentar nota de solicitud de habilitación anual de bocas de acopio, firmada por el representante legal de la firma o empresa, con CUARENTA Y CINCO (45) días de antelación a la fecha de Acopio, donde deberán figurar los siguientes datos:

- Domicilio real de acopio, número de teléfono, fax y dirección de e-mail.
- Datos personales del responsable o apoderado.
- Indicar tipos de tabaco a acopiar.
- Cantidad estimada de compra.
- Fecha de inicio de acopio.
- Días de compra y horarios.
- Nota en carácter de Declaración Jurada firmada por el Representante Legal o Apoderado donde se exprese fehacientemente que no adeuda suma de dinero alguna a los productores tabacaleros por la percepción y/o acopio de tabaco por campañas anteriores, certificada por Escribano Público.
- Numero de Boleta con la que iniciaran el acopio debiendo coincidir con las siguiente al último número declarado en el cierre de la campaña anterior.
- Adjuntar croquis con:

1. Ubicación de las puertas de recibo de tabaco numeradas.
2. Ubicación de las balanzas y sus correspondientes cintas transportadoras.
3. Plano o croquis de la dependencia destinada a las estribas del tabaco acopiado a granel.
4. Ubicación de matafuegos y tipos.

D.- Las normas edilicias y sanitarias que deberán observar los locales de acopio son las siguientes:

I. Pisos de hormigón, a nivel o sobre nivel, debidamente fratachados o de baldosas, calcáreas, metálicas, cerámicas.
II. Paredes de mampostería, debidamente revocadas.
III. Techos de zinc, fibrocemento, losa.
IV. Blanqueo a la cal de paredes circundantes a los recintos destinados a estiba de tabaco.
V. En los casos en que el tabaco deba ser guardado en los locales de acopio, deberá conservarse debidamente apilado y clasificado en estibas, lo suficientemente separado entre sí para permitir su fácil identificación.
VI. Queda terminantemente prohibido a las firmas o sus agentes, acopiar mayor volumen de tabaco que el normalmente permitido por el ambiente físico del galpón habilitado y de las reservas que deban efectuarse para permitir el manipuleo del producto.
VII. Medidas preventivas de contaminación:
   1. Limpieza a fondo de residuos de tabaco de campaña anterior.
   2. Aplicación de blanqueo a la cal, en paredes de mampostería en caso de corresponder, previamente a la iniciación del acopio al menos DOS (2) manos de cal.
   3. Certificación de desinfección de locales de acopio y locales de depósito de tabaco.

E.- Las obligaciones que deberán cumplir los acopiadores previamente a la iniciación y durante el desarrollo del acopio, son las siguientes:

I. Comunicar fecha de iniciación de acopio.
II. Diariamente deberán informar a primera hora, la compra del día anterior, mediante un resumen de kilos totales por clase e importe pagado, y el precio de cada clase.
III. Semanalmente, deberán informar la compra de la semana anterior, mediante correo electrónico, detallando los kilos por clase por boleta y el número de las mismas emitidas por fecha y el precio unitario por clase por productor figurando en la misma el número de CUIT o FET.
IV. Informar la numeración de las boletas de liquidación a utilizar en la campaña agrícola-tabacalera, por tipo de tabaco.
V. Comunicar días de compras y horarios.
VI. Todo cambio de horario de compra, deberá ser informado con 24 horas de anticipación mediante nota dirigida al Jefe de División Tabaco, y el horario no podrá extenderse más allá de las 21.00 horas, salvo fundadas excepciones.
VII. Aclarar nombre y apellido de las personas que en las puertas de compras actuaran como recibidores oficiales de tabaco.
VIII. Certificar el control de balanza.
IX. Certificar la desinfección de los locales destinados al acopio con los productos autorizados.

F.- Obligaciones que deberán cumplir los acopiadores durante el desarrollo del acopio con relación a:

1. Tarjeta de Inscripción:
   Es obligación de la entidad acopiadora de tabaco exigir la presentación de la tarjeta de inscripción a los señores productores, paso previo y habilitante a la entrega de tabaco, debiéndose verificar la vigencia y actualización de la misma al año correspondiente de la entrega de tabaco. No podrán comprar tabaco de aquellos productores que no hayan cumplido con dicho requisito.
2. Modalidad de Comercialización:
   Los fardos de tabaco descargados deberán depositarse en la cinta transportadora donde estén ubicados los recibidores de tabaco. Estos expresaran en voz alta y clara, y empleando los términos consignados en los patrones tipo oficiales, la clase o grado del fardo que se compra debiendo luego ser pesado en forma individual.
3. Boleta de Pesada o Romaneo:
   La entidad acopiadora, inmediatamente después de pesado el fardo, confeccionará la boleta de pesada o romaneo, donde constaráa el kilaje, clase y tipo de tabaco de acuerdo al patrón tipo vigente de cada fardo pesado, y nombre y apellido del productor. Asimismo, cada fardo que se va a acopiar debe ser identificado con los datos arriba mencionados, manteniendo la identificación hasta el momento de llevarlo a proceso. Dicha boleta deberá ser impresa en una tarjeta autoadhesiva e inviolable, para cumplir con el requisito de la trazabilidad y seguimiento.
   A fin de resguardar los recursos que serán asignados del FET y que dependen directamente del precio de .acopio la entidad acopiadora deberá respetar como base para la campaña que se inicia el precio de acopio acordado en la campaña anterior el cual deberá ser posteriormente ajustado, una vez acordado, al precio de la actual campaña.
4. El tabaco será acopiado únicamente por el recibidor autorizado por la entidad acopiadora, cumpliendo con los requisitos especificados en los puntos e y f del presente.
5. Queda terminantemente prohibido guardar en los locales y o recintos destinados al acopio, tabaco cuyas clases o grados estén fuera del patrón tipo oficial.
6. Para cualquier modificación momentánea con respecto al día y horario de acopio deberá pedirse autorización por nota al organismo provincial competente con copia a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCION.
7. Exhibición de los patrones tipo oficiales vigentes: Las entidades acopiadoras están obligadas a exhibir en lugares visibles carteles de los patrones tipo oficiales vigentes y los precios que pagan en el acopio por cada clase o tipo de tabaco.
8. Las puertas de recibo deberán estar protegidas por un alerón protector de lluvias o iluminación solar directa.
9. Iluminación de locales:
   Es requisito que el lugar de recibo de los fardos se encuentre iluminado adecuadamente, debiendo poseer como mínimo luces tipo luz-día T10 40W/54, en una mezcla de CINCUENTA POR CIENTO (50%) con luz fría cromo 50 de 40W, requiriéndose para inspeccionar cualquier tipo de tabaco, una iluminación de 1.500 lux, generada por el tipo de tubos fluorescente mencionados, y cuyos plafones deberán estar ubicados a una altura media de DOS 2 metros desde la cinta transportadora.
   También podrán utilizarse luces led, que cumplan con los mismos requisitos que los anteriormente expuestos, siempre y cuando tengan la autorización y certificación del INTI.
10. Balanzas:
    Las balanzas que deberán emplearse serán del tipo báscula electrónica, que deberán ser aprobadas por el INTI. Las mismas, estarán ubicadas de tal forma que su lectura sea totalmente visible a las partes intervinientes en el acto de compra-venta vendedor y comprador. El vendedor tendrá derecho a verificar el peso del fardo que considere necesario y a controlar el correcto funcionamiento de la balanza, para lo cual la entidad acopiadora deberá estar dotada de pesas patrón de CINCO KILOGRAMOS (5kg.), DIEZ KILOGRAMOS (10 kg) y VEINTE KILOGRAMOS (20kg).
11. Las firmas habilitadas quedan obligadas a remitir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, un resumen mensual de las compras de tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 3478 de fecha 13 de noviembre de 1975.
12. Únicamente permanecerán en el lugar de comercialización y en el momento que esta se produzca el inspector de tabaco designado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el recibidor de la firma, el productor o su encargado y los empleados de la firma que hagan al movimiento de los fardos.

ARTICULO 4º.- La Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a través de la división de Tabaco, podrá inspeccionar, fiscalizar y auditar las condiciones bajo las cuales funcionan los locales de recepción y acopio de tabaco, pudiendo en caso de no ajustarse a lo requerido en la presente resolución, proceder a la clausura de dicho local hasta tanto se dé cumplimiento las normas establecidas para su habilitación, e imponer las sanciones previstas en la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias.-
ARTICULO 5º.- Elevar a Secretaria de Desarrollo Productivo para su referendo, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. De O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a la SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCIÓN Nº 2380-MPA/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2.021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-180-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, con motivo de la implementación y puesta en marcha de la cámara Gesell móvil en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, surge la necesidad de adquirir el equipamiento apto para el funcionamiento de la misma.-
En razón de ello, a fs. 01 del expte. Referenciado luce formulario de pedido interno presentado por la Sra. Administradora General (p/h) C.P. Virginia Talavera solicitando la adquisición de: a) un (01) HP portable p700 ssd - 512g black - usb3.1 gen2 (tipo c) - velocidad de lectura 1000mb/s; b) un (01) Micro-conversor bidireccional SDI/HDMI. Incluye fuente de alimentación. Marca BLACKMAGIC, c) dos (02) Sony 256GB UHS-II U3 V60 SD Clase 10 (Transferencia:: 277 MB/s , escritura: 150 MB/s) c/case, d) un (01) Licencia para editor de UCI en mixer Core110F bajo plataforma Q-SYS; e) tres (03) Amplificador de auriculares con 4 salidas, f) un (01) Micrófono de superficie cardioide; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.
Que, a fs. 02 obra informe del encargado de compras y contrataciones, Sr. Guillermo José Acho, quien manifiesta que la solicitud contiene la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo, informando además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.
Que, a fs. 03 el Departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil con 00/100), indicando que dicho importe encuadra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 para la contratación directa, informando asimismo que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 04 el departamento de compras y contrataciones informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 06/08 obra invitación formulada a la firma "SOUNDTEK" de Sonia Carina Siles.
Que, a fs. 10 se encuentra agregado presupuesto realizado por la firma "SOUNDTEK" por la suma de $ 278.398,00 (pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho con 00/100).
Que, a fs. 15 el encargado de Cámara Gesell, Sr. Guillermo Sebastián Gómez Miranda, manifiesta que el equipamiento presupuestado por el proveedor "OUNDTEK" de Sonia Carina Siles, cumple con las características solicitadas y necesarias para cumplir dicho funcionamiento.
Que, a fs. 16 se agrega informe donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 de "Bienes de Capital" por un monto de $ 278.398,00 (doscientos setenta y ocho mil trescientos noventas y ocho con 00/100), informando nuevamente la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar la contratación directa a la firma "SOUNDTEK I.M./NORTH CUSTOM GUITARS" CUIT N° 27-28784991-0 por la adquisición de: a) un (01) HP portable p700 ssd - 512g black - usb3.1 gen2 (tipo c) - velocidad de lectura 1000mb/s, modelo 5MS29AA; b) un (01) Micro-conversor bidireccional SDI/HDMI. Incluye fuente de alimentación. Marca BLACKMAGIC, modelo CONVBDC/SDIHDWPSU; c) dos (02) Sony 256GB UHS-II U3 V60 SD Clase 10 (Transferencia:: 277 MB/s , escritura: 150 MB/s) c/case, modelo SF-M256/T2 SYM; d) una (01) Licencia para editor de UCI en mixer Core110F bajo plataforma Q-SYS, modelo SL-QUD-110-P; e) tres (03) Amplificador de auriculares con 4 salidas, modelo HeadAMP 4; y f) un (01) Micrófono de superficie cardioide, modelo MEB104 W; por la suma total de $278.398,00 (pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho con 00/100).-
ARTICULO 2°.- Ordenar la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y de Pago a favor de "SOUNDTEK I.M./NORTH CUSTOM GUITARS" CUIT N° 27-28784991-0 por los montos consignados en el Artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada de la siguiente manera: La adquisición de los equipos informáticos a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de $ 278.398,00 (pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho con 00/100).-
ARTICULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTICULO 5°.- Regístrese y notifíquese.-

Dr. Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2411-MPA/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2.021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-180-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, con motivos de la implementación de y puesta en marcha de la Cámara Gesell móvil en el ámbito del ministerio Público de la Acusación, surge la necesidad de adquirir el equipamiento apto para el funcionamiento de la misma.-
En razón de ello, a fs. 62 y 63 del expte. luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Jefe de Depto. Sist. Tec. Inf. solicitando la adquisición de:
*Un (1) ATEM MINI EXTREME SWATEMMINICEXTISO BLACKMAGIK- 8 ENTRADAS(2 SALIDAS HDMI INDEPENDIENTES, 2 PUERTOS USB Y UNA CON. ½ PARA AURICULARES MAS SALIDA DE GRABACIÓN INDEPENDIENTE POR ENTRADA.
*Cinco (5) AURICULARES CERRADOS TIPO De Monitoreo Behringer Hpx4000.
*Dos (2) MONITORES O TV LED HD 24 O MAS CON ENTRADA HDMI.
*Un (1) SWITCH 4 PUERTOS POE.
*Un (1) DISTRIBUIDOR HDMI 4 SALIDAS
*Una (1) INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA EN LA QUE ADQUIRIMOS YA LOS INSUMOS PRINCIPALES. (CABLEADO, FICHAS ESPECIALES, CAPACITACIÓN, MONTAJE, MANO DE OBRA).-
Que, a fs. 64 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.-
Que, a fs. 65 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 600.000,00 (Pesos seiscientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-
Que, a fs. 66 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.-
Que, a fs. 67/86 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "CENTRO HOGAR MUSIC de ANTONIO CUCHHIARO S.R.L.; "SONDTEK de SILES SONIA"; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS de GOMEZ CARLOS JAVIER"; "SEYTC de CLAUDIO MAURICIO TEJERINA" y "ZENTECH TECNOLOGÍA DE ALVAREZ ROBERTO JULIO.".-
Que, a fs. 85/87 se agrega las cotizaciones adjunta remitido por la firma "CENTRO HOGAR MUSIC de ANTONIO CUCHHIARO S.R.L.; "SONDTEK de SILES SONIA" y "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS de GOMEZ CARLOS JAVIER".-
Que, a fs. 91 el Jefe de Depto. Sist. Tec. Inf. adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, "la cotización presentada por los comercio CENTRO HOGAR MUSIC de ANTONIO CUCHHIARO S.R.L.;"SONDTEK de SILES SONIA" y "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS de GOMEZ CARLOS JAVIER", cumple con lo solicitado por quien suscribe a fs. 62,63.-
Que, a fs. 92 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS de GOMEZ CARLOS JAVIER" C.U.I.T. N° 20-22304655-0, la contratación directa del Renglón Nº 1, 3,4 y 5 por la suma total de $ $321.998,00 (Pesos trecientos veintiún mil novecientos Noventa y ocho con /100) por presentar la cotización al menor precio; a la firma "CENTRO HOGAR MUSIC de ANTONIO CUCHHIARO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-50193581-2 el renglón N° 2 por un monto total de $35.000 (treinta y cinco mil con 00/100) y a la firma "SONDTEK de SILES SONIA C.U.I.T N° 27-28784991-0, el renglón N.º 6 por un monto de $579.545,60 (quinientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 60/100)por ser el único proveedor en cotizar dicho renglón.-
Que, a fs. 93 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $936.543,60 (Pesos novecientos treinta y seis Mil quinientos cuarenta y tres con 60/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 Art. 1° inc. d para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar la contratación directa a la firma "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS de GOMEZ CARLOS JAVIER" C.U.I.T. N° 20-22304655-0, por la adquisición de Un (1) ATEM MINI EXTREME SWATEMMINICEXTISO BLACKMAGIK- 8 ENTRADAS (2 SALIDAS HDMI INDEPENDIENTES, 2 PUERTOS USB Y UNA CON. ½ PARA AURICULARES MAS SALIDA DE GRABACIÓN INDEPENDIENTE POR ENTRADA; Dos (2) MONITORES O TV LED HD 24 O MAS CON ENTRADA HDMI; Un (1) SWITCH 4 PUERTOS POE y Un (1) DISTRIBUIDOR HDMI 4 SALIDAS por la suma total de $321.998,00 (Pesos trecientos veintiún mil novecientos Noventa y ocho con /100).-
-ADJUDICAR la contratación directa a la firma "CENTRO HOGAR MUSIC de ANTONIO CUCHHIARO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-50193581-2 por la adquición de cinco (5) AURICULARES CERRADOS TIPO De Monitoreo Behringer Hpx4000 por un monto total de $35.000 (treinta y cinco mil con 00/100).-
-ADJUDICAR la contratación directa a la firma "SONDTEK de SILES SONIA C.U.I.T N° 27-28784991-0, por Una (1) INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA EN LA QUE ADQUIRIMOS YA LOS INSUMOS PRINCIPALES (CABLEADO, FICHAS ESPECIALES, CAPACITACIÓN, MONTAJE, MANO DE OBRA) por un monto de $579.545,60 (quinientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 60/100).-
ARTICULO 2°.- Ordenar la emisiones de las correspondientes Ordenes de Compras y libramiento de Pagos a favor de las firmas "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS de GOMEZ CARLOS JAVIER" C.U.I.T. N° 20-22304655-0, "CENTRO HOGAR MUSIC de ANTONIO CUCHHIARO S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-50193581-2 y "SONDTEK de SILES SONIA C.U.I.T N° 27-28784991-0, por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Dr. Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General